



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 20 de mayo de 2018

**RES. OAyF N° 105/2018**

VISTO:

El Expediente DCC N° 101/16-0 caratulado "D.C.C. s/ Renovación de Licencia UFED"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 237/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 45/2016 tendiente a la actualización, renovación y mantenimiento de la licencia *Ufed Touch* y *Ufed Link Analysis* y se adjudicó a *Security Team Nertwork S.A.* - Distribuidor Unico Autorizado de la familia de productos de Extracción Forense Universal (UFED) de *Cellebriti Mobile Synchronization Ltd-* por la suma total de doscientos noventa mil pesos (\$290.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar de fojas 27/28, la propuesta agregada a fojas 34/176 y la declaración jurada de fojas 187 (fs. 203/204).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 402.483, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A y cuya copia obra a fojas 215/217, por la suma de doscientos noventa mil pesos (\$290.000,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1014, retirada por la adjudicataria el 26 de agosto de 2016. En la misma, se dispuso que el plazo de vigencia de doce (12.-) meses de la presente adjudicación se computa desde el Parte de Recepción Definitiva (fs. 214).

Que a fojas 223 obra incorporado el Parte de Recepción Definitiva N° 796 emitido 18 de noviembre de 2016. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra N° 1014 y en la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 45/2016, el vencimiento operó el 17 de noviembre de 2017.

Que posteriormente, mediante Disposición D.G.C.C. N° 04/2017 se aplicó una multa a la firma Security Team Network S.A. por la suma de sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos (\$65.250,00), como consecuencia del atraso en la entrega de los bienes y servicios comprometidos en la presente contratación (fs. 245/247).

Que entonces la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la Contratación Directa N° 45/2016 quedó cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 5016/09-2016 y EyL:54-0218 (cfr. Nota DGPAC N° 017/2018 de fs. 322). De esa documentación, también se desprende que la firma Security Team Network S.A. abonó la multa que le fuera impuesta.

Que el Departamento de Informática y Forense, en su calidad de área técnica competente, informó que no existen productos, tareas o servicios pendientes en la presente contratación y prestó conformidad respecto al servicio brindado por Security Team Network S.A. (cfr. D.I.F. N° 12/2018 de fs. 330).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la mentada garantía e indicó que no se registran reclamos pendientes de solución respecto a la contratación de marras (cfr. Nota DGCC N° 215/2018, fs. 334).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8250/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *"(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentadas por Security Team Network S.A."* (fs. 340/341).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones del Departamento de Informática Forense y las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, encontrándose vencido el plazo de la contratación, cumplidas las etapas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 402.483, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 45/2016 (Orden de Compra N° 1040), por la suma de doscientos noventa mil pesos (\$290.000,00).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 402.483, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 45/2016 (Orden de Compra N° 1040), por la suma de doscientos noventa mil pesos (\$290.000,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos

aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Auxiliares de la Justicia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

Luis H Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 105 /2018